ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: 06 DE MARZO DEL 2026	**MODALIDAD DE SELECCIÓN**: PROCESO COMPETITIVO DEL DECRETO 029 DE 2017	**TIPO DE CONTRATO**: CONVENIO DE COOPERACION CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

GENERALIDADES DEL PROCESO

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE PROTECCION SOCIAL				
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A UN ADULTO MAYOR EN CONDICION DE DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR				
PLAZO:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026				
VALOR TOTAL:	VEINTI DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($22.254.525)				
PRESUPUESTO ASIGNADO POR EL MUNICIPIO:	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($19.254.525)				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 2026000183	RUBRO: 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	FUENTE: 1.2.3.1.19: ESTAMPILLAS TERCERA EDAD	FECHA: 06-03-2026	
BANCO DE PROYECTOS:	No.202600000006217		FECHA CERTIFICACIÓN:04-03-2026		
APORTE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:	**TRES MILLONES DE PESOS ML/CTE ($3.000. 000)** representados en Bienes y Servicios.				
LUGAR DE EJECUCIÓN	PALESTINA-HUILA				
ANTICIPO	SI		NO	x	Porcentaje% 0
FORMA DE PAGO	EL CONTRATANTE pagará de la siguiente manera: Diez pagos parciales por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS ML/CTE ($1.925.452.5),** previa presentación del informe mensual de actividades correspondientes a la atención integral del adulto mayor y la factura y/o cuenta de cobro correctamente elaborada y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.				

MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio De Palestina Huila, representado en La Administración Municipal identificada con NIT 891.102.764-1 y que conformidad en la Constitución política de Colombia y la Ley 136 de 1194, tiene el deber de velar por el bienestar de la comunidad con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y su programa de gobierno "PALESTINA COMPROMISO DE TODOS 2024-2027", que como Entidad Territorial se encuentra al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del artículo 209 de la Constitución y al tenor de las normas legales vigentes desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, económica, celeridad, responsabilidad y publicidad entre otros; sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de los servidores públicos y de los particulares que desarrollan funciones públicas.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece que: *"El Municipio como Entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes".*

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Así mismo el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece las *"Funciones de los municipios; le Corresponde al municipio:*

1. *Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.*
2. *Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.*
3. *Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.*
4. *Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.*
5. *Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.*
6. *Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.*
7. *Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.*

8. *Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.*
9. *Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.*
10. *Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.*
11. *En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.*
12. *Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente*
13. *afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.*
14. *Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.*
15. *Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.*
16. *Las demás que señalen la Constitución y la ley.*

Por lo anterior se desarrolló el presente estudio previo adelantado para tal efecto, conforme a los 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe

Que con lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 "*por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "*por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*". Con todo, el cumplimiento de aquellas atribuciones esta superdotado a la utilización de diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o convenios, cuyo régimen normativo se encuentre señalado, entre otras, en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 " *por medio de la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública*" 1150 del 16 de julio de 2007 "*por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictas otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*". Normas estas que recientemente fueron reglamentadas por el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "*por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*".

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia señala: "*el gobierno, en los niveles nacional departamental, distrital y municipal podrán, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes -seccionales de desarrollo*"

Que el artículo 2° de la constitución política de Colombia establece que son fines esenciales del estado el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía de los

derechos que la constitución consagra.

Que es función del estado garantizar a todos los colombianos su forma de vida, acorde a las necesidades modernas, para lo cual la carta política obliga a dirigir y aunar todos los esfuerzos en procura del desarrollo social de nuestra sociedad

Que el articulo 311 ibidem, determina que el Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece: articulo 96. *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna o aquellas de la ley.* Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución política, en ellos se determinara con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común..." Sentencia de la Corte Constitucional C- *671 DE 1999, declarado* EXEQUIBLE el presente artículo. *Que el decreto 092 del 23 de enero de 2017, en su artículo 5 establece:* ARTICULO 5. *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales. Los convenio de asociación que celebren entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hacer referencia el artículo 96 de la ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios* o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la ley a una entidad estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la entidad estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el articulo 2 y están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente decreto.*

Que de conformidad con el artículo 2 de la ley 80 de 1993 y para los efectos de esta se denominan entidades estatales entre otras, las personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órganos y niveles.

Que el MUNICIPIO puede establecer programas de apoyo mutuo con entidades públicas y/0 privadas que desarrollen aspectos contenidos en el proyecto definido por la entidad.

Que el Municipio verificara que las entidades, fundaciones y/o corporaciones cuenten con los recursos necesarios para la ejecución de este gran proyecto, como la infraestructura adecuada,

elementos locativos y de atención al adulto mayor, lo cual deberá anexar la carta compromisoria de los recursos y de los bienes que cuenta dicha entidad, como la certificación frente a la disponibilidad de los recursos referentes al 30% del aporte sea de carácter nacional e internacional.

Que en relación con las instituciones privadas acorde a los dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política están prohibidos los auxilios o donaciones con recursos de carácter público, que la relación que se establece entre el distrito o municipio y las entidades privadas sin ánimo de lucro, prestadoras de servicios de atención a personas mayores, debe surgir de cumplimiento de un convenio orientado a garantizar los servicios de protección social integral a las personas mayores que se encuentren en situación de indigencia o vulnerabilidad, las cuales no pueden ser atendidas directamente por el municipio en cumplimiento de su función de asistencia social

Que el artículo de la 687 de 2001, que no fue modificado por la ley 1276 de 2009, sobre este particular dice: "ARTICULO 7. *Las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se llegue a agravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de la tercera edad*".

Para garantizar lo anterior, se considera que lo apropiado es realizar la contratación bajo la modalidad de convenio con entidad debidamente autorizada, referido al reconocimiento de cupo/persona efectivamente atendida, con aplicación de las normas contractuales publicas

Que la Ley 1276 de 2009, en su artículo 3° Autoriza a las entidades públicas *"emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad"*.

Que la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.

Que la Administración Municipal teniendo en cuenta las consideraciones de lo dicho por la Corte Constitucional en múltiples Sentencias en especial la C-503 del 2014, la cual señala, la protección especial que goza esta población "PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD-Definición La Corte ha definido el principio de solidaridad como un deber, impuesto a toda persona por el solo hecho de su pertenencia al conglomerado social, consistente en la vinculación del propio esfuerzo y actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o en interés colectivo". La dimensión de la solidaridad como deber, impone a los miembros de la sociedad la obligación de coadyuvar con sus congéneres para hacer efectivos los derechos de éstos, máxime cuando se trata de personas en situación de debilidad manifiesta, en razón a su condición económica, física o mental.

Entre quienes se encuentran en situación de extrema pobreza, merecen especial atención los ancianos indigentes, que son aquellos adultos mayores que se encuentran en estas circunstancias: i) no tienen ingresos o que los perciben en cuantía inferior al salario mínimo mensual; ii) su cobertura

de seguridad social es limitada o inequitativa o no la tiene; y iii) debido a sus altos índices de desnutrición sus condiciones de vida se ven agudizadas, siendo muy vulnerables pues sus capacidades están disminuidas y no tienen muchas oportunidades de mejorar su condición.

ADULTO MAYOR-Especial protección constitucional y legal para ancianos en estado de indigencia o de pobreza extrema, dentro de los grupos poblacionales que la Corte ha reconocido como sujetos de especial protección constitucional en razón a su condición de debilidad manifiesta, se encuentran las personas inmersas en situación de pobreza extrema. Sobre este sector, ha reconocido que de la naturaleza del Estado Colombiano emana el deber de atención a las personas carentes de recursos económicos necesarios para una congrua subsistencia, que no tienen capacidad para laborar por motivos de edad o salud.

Especial énfasis se ha hecho en la protección especial de quienes además de no contar con ingresos suficientes se encuentran en una edad avanzada. En ese sentido, se ha señalado que cuando además de las condiciones de pobreza las capacidades físicas o psíquicas que permiten la autodeterminación de la persona en estado de [pobreza] se han visto disminuidas, surge un deber de atención a ésta por parte del Estado de dirigir su conducta al apoyo de este miembro de la sociedad.

Que la Ley 1315 de 2009, ordena a las entidades públicas establecer las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención. Y específicamente en su artículo 1° Objeto. La presente ley busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.

Que el municipio de Palestina no cuenta con un lugar propio para el cuidado integral de los adultos mayores de manera permanente, que preste atención las 24 horas del día y siete días a la semana; pero si se tiene conocimiento que existen fundaciones en el departamento del Huila dedicadas a ofrecer una atención integral a los adultos mayores, las cuales podrán suplir la necesidad referida en el presente proceso.

Que el suscribir convenios con estas fundaciones permiten brindar un apoyo económico para garantizar el bienestar integral de las personas que residen en él, debido a que son personas de escasos recursos o indigentes sin capacidad económica y manutención en un centro de protección.

Que la Administración Municipal teniendo en cuenta la normatividad vigente y la necesidad, incluyó en su Plan de Desarrollo Municipal "Palestina compromiso de todos" el proyecto *"Apoyo al programa de atención integral de población en situación permanente de desprotección social y familiar" cuya meta de producto es: "servicio de atención y protección integral al adulto mayor" y meta de resultado "Adultos mayores atendidos con servicios integrales"*.

Lo anterior mencionado, tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos. La población a atender corresponde a las personas mayores que residen en el Municipio de Palestina y cuya edad sea igual o mayor a los sesenta (60) años, especialmente a población en condición de vulnerabilidad, y pobreza extrema, tanto del sector urbano como rural, Adultos Mayores, que por diversas situaciones ya sean económicas, sociales y/o familiares son identificados en estado de vulnerabilidad y que por ende el estado tiene la responsabilidad de brindar atención a este grupo poblacional garantizando el goce efectivo de sus derechos.

Que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palestina certifica que existe Disponibilidad Presupuestal para atender las obligaciones del Convenio Interadministrativo mediante la expedición del CDP No. **2026000183** de fecha 06 de marzo del 2026, por valor de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($19.254. 525.oo) representados en dinero.

Por lo anterior, se procede a la elaboración de un convenio de cooperación con entidades sin ánimo de lucro.

2. ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA AL ELABORAR EL ESTUDIO

De acuerdo con la guía elaborada por la agencia de contratación del estado-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-, las entidades previo a la contratación con entidades sin ánimo de lucro debe tener en cuenta diversos aspectos como pauta para su planeación y procedencia de la contratación:

Los Documentos del Proceso de la etapa de planeación deben contener el análisis del sector económico y la sustentación de por qué la Entidad Estatal utiliza un mecanismo especial que procede en los casos previstos en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

Las siguientes preguntas son pauta para la elaboración de los Documentos del Proceso de la etapa de planeación:

1. ¿Contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es una contratación especial que procede exclusivamente para "actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana y cuando el objeto del contrato corresponde directamente con programas y actividades de interés pública previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos; El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para tal efecto; porque resulta claro que las actividades que se quiere realizar están inmersas dentro del plan de desarrollo municipal "Palestina compromiso de todos 2024-2027 del Municipio de Palestina, el cual determino fortalecer la inclusión social y reconciliación, como fórmula de mantener la paz social, fomentar el desarrollo económico del municipio, y brindar la atención integral de la población en situación de desprotección social y/o familiar.
En el caso del presente proyecto es la forma más efectiva para la inversión de los recursos del estado dado que dichos recursos se invertirán directamente en las actividades contratadas para alcanzar los objetivos establecidos por la administración municipal en su plan de desarrollo.

2. ¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?

Es preciso considerar la implicación del gobierno, la percepción de los problemas, la definición de objetivos y el proceso como elementos constitutivos de las políticas públicas entendidas como una construcción social; además los procesos de contratación, convenios, campañas y demás, son herramientas útiles en la consecución de las políticas públicas trazadas por la administración municipal y en el caso de la ejecución de las actividades a través de una entidad sin ánimo de lucro

es la forma más idónea para alcanzar los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo Municipal y a pesar de existir otros mecanismos para la contratación de estas actividades esta forma de contratación es la más efectiva para la eficaz ejecución de los recursos del estado.

3. Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?

La contratación con las entidades sin ánimo de lucro es conveniente cuando el ánimo de lucro del contratista no es el incentivo más efectivo para satisfacer la necesidad de la Entidad Estatal. Por esto, la contratación con una entidad sin ánimo de lucro es apropiada en actividades de mercado en las que no existe oferta del sector privado común o cuando los móviles propios de las Entidades sin ánimo de lucro les permiten ofrecer condiciones contractuales, en términos de eficiencia, eficacia, economía y administración del Riesgo, más favorables que la oferta común. Cuando los incentivos a contratar son exclusivamente patrimoniales, pueden ocasionar ineficiencias como la reducción de la calidad o la concentración de la oferta en las actividades mejor remuneradas o con un margen de ganancia mayor. El régimen jurídico prohíbe a la entidad sin ánimo de lucro distribuir las ganancias que genera lo cual hace que no tengan incentivo para incrementar los precios o reducir la calidad de bienes y servicios. La ventaja comparativa de una entidad sin ánimo de lucro es que pueden dedicar su capacidad a la producción de los bienes y servicios ofrecidos, sin incrementar precios o sacrificar calidad para obtener ganancias. Esta característica permite que empleen de forma óptima sus propios recursos para mejorar los bienes o servicios que ofrecen a la comunidad.

4. Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en el mercado de contratar con la entidad privada sin ánimo de lucro cuando hay en el mercado oferta de los bienes y servicios?

Las entidades sin ánimo de lucro no tienen como propósito central la consecución de beneficios económicos sino el logro de objetivos sociales, altruistas y humanitarios, si perciben ingresos merced a las actividades que desarrollan y/o a través de las ayudas y donaciones que reciben de parte de personas naturales, empresas privadas, y en algunas ocasiones del Estado bajo la forma de subsidios, exenciones tributarias, al igual que de parte de organizaciones internacionales, etc.

Lo que distingue básicamente a las entidades sin ánimo de lucro de las sociedades comerciales, es que mientras en éstas opera la figura de la distribución o reparto de utilidades entre sus socios, en las entidades sin ánimo de lucro los rendimientos o utilidades obtenidas se invierten en las actividades sociales, humanitarias, o altruistas que las mismas desarrollan, por tal razón, al no existir ánimo de lucro no existe ánimo de utilidad en la ejecución de los contratos o convenios que se ejecuten con el estado, lo cual redunda en que haya una mayor inversión de los recursos destinados para la contratación para el proyecto a ejecutar.

5. ¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?

La Entidad Estatal debe tener en cuenta que para garantizar que la contratación con las Entidades privadas sin ánimo de lucro sea adecuada esta debe tener la posibilidad de cumplir a cabalidad con los programas y actividades correspondientes previstos en el plan de desarrollo para lo cual debe tener en su objeto o propósito el desarrollo de programas y actividades a las que se refiere el plan de desarrollo y adicionalmente debe tener experiencia en esa materia. Para el efecto, la entidad sin ánimo de lucro debe tener atributos que avalan el cumplimiento efectivo de las actividades del contrato con transparencia y responsabilidad, para lo cual es importante la existencia de una junta

directiva u otro órgano independiente que supervise las actividades de sus administradores y contar con la organización que soporte la ejecución del programa o actividad de esta manera se cumpla con los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del riesgo.

3. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD Y BENEFICIARIOS DEL CONVENIO

3.1. Necesidad:

Expuesta la necesidad se requiere suscribir un convenio para AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A UN ADULTO MAYOR EN CONDICION DE DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial.

La realización y celebración de un convenio para AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A UN ADULTO MAYOR EN CONDICION DE DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR

Teniendo en cuenta que el presente convenio objeto de la presente contratación va a ser suscrito con una entidad privada sin ánimo de lucro con la suficiente experiencia e idoneidad, la modalidad de contratación será de un convenio de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 092 de 2017, que dice al respecto de los convenios con las entidades sin ánimo de lucro:

"Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; (literal suspendido provisionalmente)

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. (literal suspendido provisionalmente)

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

(inciso suspendido provisionalmente)

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva".

3.2. Beneficiarios:

Con la ejecución del convenio se beneficiará a un adulto mayor del municipio de Palestina que se encuentra en situación de abandono.

4. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: El objeto del proceso de selección está codificado en el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO	NOMBRE
93	14	17	01	93141701	Desarrollo y servicios sociales

NOTA: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un Mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El Decreto 092 de 2017 establece la posibilidad para las entidades territoriales la suscripción de convenios con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que le garanticen la eficaz ejecución de actividades que hagan parte de sus planes de desarrollo, en el presente proceso se hará a través de proceso competitivo teniendo en cuenta la decisión del Consejo de Estado de suspender de manera provisional del último inciso del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual la selección de entidades sin ánimo de lucro para ejecutar convenios de actividades culturales, sociales y humanas deberá hacerse a través de proceso competitivo.

El artículo 355, inciso segundo de la Constitución Política de Colombia, permite al municipio la posibilidad de: "celebrar convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público..." Es decir, no pueden constituir un auxilio o acción benéfica del Estado.

El Decreto 092 de 2017, establece las condiciones para que sea procedente la suscripción de convenios con entidades sin ánimo de lucro, estos son:

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. (literal suspendido provisionalmente)

b. **Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una**

contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato:

Con la ejecución del convenio los beneficiarios son los adultos mayores del municipio y por consiguiente ni la entidad sin ánimo de lucro ni el municipio se beneficiarán de la ejecución de éste, toda vez, que con las actividades integrales que se van a ejecutar se pretenden atender las necesidades de un adulto mayor vulnerable, en el marco de lo expuesto en la normatividad como Atención Integral, entendida como el conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, orientados a garantizarle la alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas y participación e inclusión en los eventos a realizarse en el Municipio, así mismo, la entidad sin ánimo de lucro ejecutará sus actividades con total autonomía para el desarrollo de las mismas.

c. **Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos**. (literal suspendido provisionalmente)

6. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

GENERALES:

Sin perjuicio de los demás compromisos que se desprenden de la Constitución Política de 1991, el Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio, la entidad sin ánimo de lucro se compromete con lo siguiente:

- Cumplir con el objeto del convenio.
- Informar de manera inmediata al supervisor del convenio sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución de éste.
- Presentar informes periódicos y al final de la ejecución del convenio al supervisor.
- Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el convenio, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
- Suministrar al supervisor del convenio toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones convenidas.
- Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio.
- Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO por el incumplimiento del convenio.
- Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
- Mantener las condiciones ofrecidas durante la ejecución del convenio.

ESPECÍFICAS:

1. Destinar los recursos aportados para cofinanciar el objeto del Convenio y respaldarlos mediante la entrega de las certificaciones respectivas, que hacen parte integral de la propuesta presentada a la Entidad Territorial
2. Brindar la atención integral al adulto mayor que se encuentre en estado de abandono o pobreza extrema y/o víctimas de violencia intrafamiliar, del Municipio de Palestina Huila, brindando alimentación, vestido, aseo, lavandería, cuidados de la salud física y mental, atención sicosocial, suministro de medicamentos, salud ocupacional, transporte y movilización, terapia ocupacional, recreación y ocupación del tiempo libre y en general, su debido cuidado.
3. Garantizar la disponibilidad del personal idóneo necesario para cumplir el objeto convenido, de acuerdo a lo propuesto, y en caso de que el mayor requiera de Hospitalización o cuidado intrahospitalario.
1. El servicio se prestará en forma continua, las 24 horas del día, de domingo a domingo.
2. Brindar atención de promoción y prevención, así como los tratamientos médicos ordenados y los procesos de rehabilitación que sean necesarios para garantizar el derecho a la salud del adulto mayor a través de la Red de prestadores de servicios de salud.
3. Mantener condiciones que garanticen el respeto de los derechos del adulto que disponga del Servicio,
4. Prestar la atención adecuada al adulto mayor a cargo del Municipio de palestina que lo requieran y se hayan identificado como tales por el MUNICIPIO.
5. Garantizar la prestación del servicio de alimentación Garantizando un plan de minutas alimentarias balanceadas y acordes a los requerimientos nutricionales del adulto mayor del municipio de Palestina que lo requieran y se hayan identificado como tales por el MUNICIPIO
6. Desarrollar actividades recreativas y culturales a la población adulto mayor
7. Mantener las instalaciones del hogar en buenas condiciones de funcionamiento para garantizar la protección del adulto mayor.
8. Fungir como ejecutor de la prestación especifica que define el objeto de este acuerdo y en ese orden, destinar los aportes objeto del convenio única y exclusivamente para los fines señalados y de acuerdo con lo establecido en la propuesta
9. Informar a la Secretaría de Protección Social sobre el fallecimiento o retiro de los residentes en el albergue en un tiempo no superior a 24 horas luego del suceso.
10. Cumplir con todas las normas vigentes en salud ocupacional, laborales y administrativas.
11. Acreditar ante la Secretaría de Protección Social el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Integral y parafiscales del contratista como de su personal utilizado para el desarrollo del objeto del convenio, en cuanto corresponda el cual no se configurará bajo ningunas circunstancias la figura de la solidaridad laboral con el municipio que trata el artículo 34 del CST.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen en la ejecución del acuerdo, cuando quiera que éstos provengan de causas que le sean imputables al ejecutor del objeto del acuerdo.
13. Garantizar la continuidad de afiliación del adulto mayor al régimen de seguridad social en salud.
14. Cumplir satisfactoriamente cada una de las obligaciones nacidas de la naturaleza del convenio, así como todas las disposiciones legales que regulan las obligaciones de que se trata.
15. Presentar a EL MUNICIPIO un informe final donde se especifiquen las actividades desarrolladas por la fundación.
16. Las demás que por ley o convenio le correspondan
17. Garantizar la correcta y adecuada inversión de los recursos aportados, según se determine en el cuerpo de este estudio previo

18. Suministrar a la supervisión del convenio, según designación toda la información que este le exija sobre el desarrollo del objeto contractual
19. Atender oportunamente los requerimientos que haga el municipio para la adecuada prestación del servicio e informar acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de las actividades
20. Brindar la disponibilidad necesaria para ejecución a satisfacción del objeto del convenio, sin que por ello se genere dependencia.
21. Cumplir con el código de ética
22. Informar a tiempo al municipio acerca de cualquier anormalidad o novedad que sen dentro del marco del cumplimiento de las obligaciones adquiridas
23. Cumplir con el convenio dentro del término y las condiciones acordadas, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los usuarios del servicio
24. Obrar con buena fe y lealtad en la ejecución del convenio
25. Comparecer ante la administración municipal para la liquidación del presente convenio, en los términos requeridos por el municipio o en los términos establecidos en la ley
26. Ejecutar los recursos aportados por el municipio como los dineros aportados por la fundación y servicios ofrecidos, permitiendo el cumplimiento del objeto contractual
27. Presentar de manera oportuna durante los diez días de cada mes la ejecución de actividades y el informe de las actividades.

PRESUPUESTO:

NOMBRE ORGANIZACIÓN Y/O ENTIDAD	CLASE DE APOYO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ALCALDIA MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA	EN DINERO (Alimentación las tres comidas en el día, refrigerios, personal asistencial disponible 24 horas para el cuidado, servicio de lavandería, servicios generales, actividades de recreación y cuidado de la salud, medicamentos)	**UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS ML/CTE ($1.925.452.5)**	**DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($19.254. 525.oo)**
ESAL	BIENES Y SERVICIOS (papelería, profesional administrativo)	**$ 300,00**	**TRES MILLONES DE PESOS ML/CTE ($3.000.000.00)**

RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO:

1. Efectuar el aporte para el convenio.
2. Entregar la información y demás insumos que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Verificar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio a través del supervisor.

4. Las demás que por Ley o convenio le correspondan.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que señaló: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso", en consecuencia, la Entidad verificará que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con la idoneidad y la suficiente experiencia para ejecutar las actividades del convenio.

REQUISITOS HABILITANTES

Para efectos de esta contratación, la Entidad verificará las condiciones de la entidad sin ánimo de lucro a través de los siguientes documentos, los cuales deberán ser aportados junto con la propuesta:

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
3. Acta de posesión (en caso de ser necesaria).
4. Propuesta.
5. Copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
6. Certificación expedida por el revisor fiscal en el caso que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral. En caso de que se trate de persona natural aportar copia del último pago de Seguridad Social.
8. Certificado de Antecedentes Fiscales, de persona jurídica y su representante legal vigentes.
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, de la persona jurídica y su representante legal, vigentes.
10. Los antecedentes judiciales del proponente, serán consultados por la entidad al momento de la verificación de los requisitos habilitantes.
11. Certificaciones que acrediten la experiencia.
12. Fotocopia de la libreta militar del Representante Legal (para hombres menores de 50 años).

FACTORES QUE DEMUESTRAN LA IDONEIDAD

Se estableció como factores de selección la capacidad técnica, administrativa y la experiencia aportada y debidamente certificada en ejecución de contratos que tenga objeto similar al del presente convenio.

En consideración a que la ejecución del proyecto se hará mediante la celebración de un contrato con una entidad privada sin ánimo de lucro, atendiendo la decisión del Consejo de Estado de suspender de manera provisional del último inciso del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual la selección de entidades sin ánimo de lucro para ejecutar convenios de actividades artísticas y culturales deberá hacerse a través de proceso competitivo, así mismo, es preciso tener en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 en lo que respecta a la contratación directa con entidades sin ánimo de lucro, siempre y cuando las actividades que se van a desarrollar corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, lo cual claramente se presenta con el proyecto a ejecutar.

CERTIFICADO DE ANALISIS DEL SECTOR

La **Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02)** expedida por **Colombia Compra Eficiente**, señala que el alcance del estudio del sector debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso.

En los procesos de contratación adelantados bajo la modalidad de **Proceso Competitivo con Entidades Sin Ánimo de Lucro**, el análisis del sector debe enfocarse en identificar organizaciones que tengan dentro de su objeto social actividades relacionadas con el desarrollo de programas sociales o de interés público acordes con el objeto contractual, así como verificar su experiencia, idoneidad y capacidad para la ejecución de los recursos públicos.

De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento de lo previsto en el **artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**, el municipio realiza el presente análisis del sector.
El objeto del presente proceso es la **AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A UN ADULTO MAYOR EN CONDICION DE DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR,** actividad que puede ser desarrollada por **Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL)** que dentro de su objeto misional contemplen la ejecución de programas sociales, apoyo a población vulnerable, inclusión social y atención a población con discapacidad.

Análisis Legal

Para satisfacer la necesidad identificada por el Municipio de Palestina – Huila, y con el fin de garantizar la atención a la población en situación de discapacidad mediante la entrega de ayudas técnicas y el fortalecimiento del banco de ayudas técnicas, se requiere adelantar un **proceso de selección mediante Proceso Competitivo**, conforme a lo dispuesto en el **Decreto 092 de 2017**, el cual regula la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de interés público.

En este sentido, el proceso se adelantará con **Entidades Sin Ánimo de Lucro que acrediten idoneidad y experiencia en el desarrollo de programas sociales dirigidos a población vulnerable**, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva en la contratación pública.

Análisis Histórico

En el territorio nacional existen diversas **Entidades Sin Ánimo de Lucro** cuyo objeto social se relaciona con la ejecución de programas sociales, atención a población vulnerable, inclusión social y apoyo a personas con discapacidad, razón por la cual es posible que participen varias de ellas en el proceso competitivo, generando pluralidad de oferentes.
Estas organizaciones han desarrollado históricamente proyectos orientados al fortalecimiento de programas sociales, suministro de ayudas técnicas, acompañamiento

comunitario y ejecución de iniciativas que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad.
En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación la Secretaría de protección social realizo estudio de mercado y se estimó el valor de la Contratación en **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($19.254. 525.oo)**

PRESUPUESTO:

NOMBRE ORGANIZACIÓN Y/O ENTIDAD	CLASE DE APOYO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ALCALDIA MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA	EN DINERO (Alimentación las tres comidas en el día, refrigerios, personal asistencial disponible 24 horas para el cuidado, servicio de lavandería, servicios generales, actividades de recreación y cuidado de la salud, medicamentos)	**UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS ML/CTE ($1.925.452.5)**	**DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($19.254. 525.oo)**
ESAL	BIENES Y SERVICIOS (papelería, profesional administrativo)	**$ 300,00**	**TRES MILLONES DE PESOS ML/CTE ($3.000.000.00)**

Estudio realizado de acuerdo a las siguientes cotizaciones: 2 Cotizaciones

ITEM	DESCRIPCION	U/MEDIDA	CANT	VALOR U/CT 1	VALOR TOTAL	VALOR U/CT 2	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	PROMEDIO
1	AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A UN ADULTO MAYOR	UNIDAD	1	$1.200.000	$1.200.000	$2.650.905	$2.650.905	$3.850.000	$1.925.452.5

	EN CONDICION DE DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR								
VALOR TOTAL			1	$1.200.000	$1.200.000	$2.650.905	$2.650.905	$3.850.000	$1.925.452.5

Se Anexa: COPIA DE LAs COTIZACIONES

De la anterior información se puede establecer que para el presente proceso de contratación AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A UN ADULTO MAYOR EN CONDICION DE DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR.,.; con un presupuesto de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($19.254.525) para lo cual se deberá realizar un proceso competitivo del decreto 029 de 2017

Dado en la Alcaldía Municipal de Palestina-Huila, a los seis (06) días del mes de marzo del 2026.

JAMILETH RODIRGUEZ MOLINA
Secretaria de Protección Social

Proyectó: secretaria de Protección Social	**Revisó: Apoyo de contratación**	**Aprobó:** secretaria de Protección Social
Nombre: Jamileth Rodriguez Molina	**Nombre: Luz Adriana Samboni**	**Nombre:** Jamileth Rodriguez Molina
Firma:	**Firma:**	**Firma:**

"Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos". (Subrayas fuera de texto, suspendido provisionalmente por la Sección Tercera del Consejo de Estado, mediante auto del 6 de agosto de 2019, radicación interna 62003).

Con fundamento en el Decreto en mención, el municipio deberá seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los siguientes requisitos de idoneidad:

1. La ESAL deberá acreditar una experiencia general mínima de quince (15) años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Cámara de Comercio respectiva, y que su objeto social le permita la realización de actividades de beneficio común.

2. La ESAL, deberá acreditar experiencia especifica en la ejecución de un contrato de actividades de atención a adulto mayor.

REQUISITOS CALIFICABLES

La evaluación y calificación de los ofrecimientos adicionales, se realizará mediante el procedimiento que se expone a continuación:

CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR

NÚMERO DE CONTRATOS	PUNTAJE
Uno a cinco contratos	20 puntos
De cinco a nueve contratos	30 puntos
De 10 en adelante	50 puntos

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación la Secretaría de Protección social realizó estudio de mercado y se estimó el valor de la Contratación en **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($19.254. 525.oo)**

PRESUPUESTO:

ITEM	DESCRIPCION	U/MEDIDA	CANT	VALOR U/CT 1	VALOR TOTAL	VALOR U/CT 2	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	PROMEDIO
1	AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A UN ADULTO MAYOR EN CONDICION DE DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR	UNIDAD	1	$1.200.000	$1.200.000	$2.650.905	$2.650.905	$3.850.000	$1.925.452.5
VALOR TOTAL			1	$1.200.000	$1.200.000	$2.650.905	$2.650.905	$3.850.000	$1.925.452.5

Se realizó estudio de mercado, a través de la siguiente cotización: FUNDACION SOCIAL MANUEL DE JESUS IRIARTE MACIAS, FUNDACION VOLUNTARIAS DE LA CARIAD SAN VICENTE DE PAUL, donde se promedian los valores unitarios para obtener el valor total del presente estudio Previo.

Se Anexa: COPIA DE LA COTIZACION POR UNIDAD

COTIZACIÓN 1	$ 1.200.000
COTIZACIÓN 2	$ 2.650.905

9. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El **MUNICIPIO**, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

El **MUNICIPIO** identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	1
Clase	Especifico
Fuente	interno
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgos de carácter operacional

Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por falencias de personal y capacidad operaria.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Posible (3)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo Alto (7)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Ejercer el control a través de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones asumidas.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Hacer los requerimientos al contratista que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual
	¿Periodicidad Cuando?	Durante el termino de ejecución del contrato

No.	2
Clase	Especifico
Fuente	interno
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgos de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Suministro de elementos y materiales en estado no óptimo lo que puede llevar a daños en los equipos
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Perturba la ejecución del contrato de manera grave
Probabilidad	Raro (1)
Impacto	Catastrófico (5)
Calificación Total	Riesgo Alto (6)
Prioridad	Alta
¿A quién se le asigna?	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados	Inspeccionar y revisar el cumplimiento del objeto contractual a través de la supervisión para lograr el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro (1)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Hacer los requerimientos al contratista que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual
	¿Periodicidad Cuando?	Durante el termino de ejecución del contrato
No.		3
Clase		General
Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos Sociales o políticos
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Perturbaciones del orden público que impidan el cumplimiento de las obligaciones contractuales
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Posible (3)
No.		3
Clase		General
Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos Sociales o políticos
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Perturbaciones del orden público que impidan el cumplimiento de las obligaciones contractuales
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Posible (3)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo Alto (7)
Prioridad		Alto
¿A quién se le asigna?		Contratante
Tratamiento/Controles a ser implantados		Monitoreo constante de la situación de orden público en el Departamento
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo bajo (4)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No

Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratante
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que termina el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Con el apoyo de la fuerza publica
	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante el termino de ejecución del contrato, Visitas

10. GARANTÍAS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del convenio, LA ESAL constituirá a su costa y a favor del **MUNICIPIO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia	SI	NO
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio	Duración del convenio más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		X
Correcto manejo del anticipo	Cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del municipio	Duración del convenio más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Termino de duración del convenio y tres (3) años más		X
Responsabilidad civil extracontractual	200 smlmv	Término de duración del convenio		X

11. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, conforme al cual, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector sebe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El objeto del proceso de contratación es: AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A UN ADULTO MAYOR EN CONDICION DE DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR.

12. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre

Comercio.

13. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el alcalde Municipal.

14. COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSION)

Línea estratégica	**COMPROMISO DE TODOS CON LA PARTICIPACIÓN, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DE PALESTINA**
Sector	**(41) Inclusión social y reconciliación**
Programas	**4104 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar**
Productos	4104008 - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor

JAMILETH RODRIGUEZ MOLINA
Secretaria de Protección Social

Proyectó: Sec. De Protección Social	Superviso: Auxiliar de Contratación	Revisó texto legal: asesor de contratación
Nombre: Jamileth Rodriguez Molina	Nombre: Luz Adriana Samboni	Nombre: RICARDO ADOLFO HURTADO MUÑOZ
Firma:	Firma:	Firma: